



E.L.A. GUADALCACIN

Municipio de Jerez de la Frontera

VOCAL FIESTAS

Expediente nº: 2023/EGE_02/000004

Memoria justificativa

Procedimiento: Procedimiento de contratación

Autor: Vocal de Feria y Fiestas

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Con objeto de satisfacer el esparcimiento cultural de los jóvenes y adultos de nuestro municipio y el fomento y desarrollo de la música y el turismo en nuestra localidad, con motivo de la celebración de la Feria de Guadalcazín 2023, la Vocalía de Feria y Fiestas, en el ejercicio de los fines que la ELA tiene atribuidos, considera oportuno contratar la realización de actuaciones musicales a cargo de artistas "LA GOZADERA FM" y "DEMARCO FLAMENCO", de cierto renombre en el panorama artístico y musical, para el día 2 de Septiembre de 2.023, en Caseta Municipal y Caseta de la Juventud de esta ELA de Guadalcazín.

Tras conversaciones mantenidas con anterioridad, por parte de la empresa INMEDIATEC LIVE S.L.U., se ha presentado oferta para la realización de las actuaciones musicales antes citadas para el día 2 de septiembre de 2.023 en la Caseta Municipal y en Caseta de la Juventud de esta ELA de Guadalcazín.

Ha sido verificada la relación de exclusividad para los espectáculos previstos por parte de la empresa ofertante INMEDIATEC LIVE S.L.U., titular exclusivo de la autorización necesaria para la gestión y contratación de las actuaciones de los citados artistas "LA GOZADERA FM" y "DEMARCO FLAMENCO", según la documentación obrante en el expediente.

Características del contrato:

REALIZACION DE ACTUACIONES MUSICALES A CARGO VARIOS ARTISTAS FERIA GUADALCACIN						
Procedimiento:	Negociado	Tramitación:	Ordinaria	Tipo de contrato:	Privado	
sin publicidad						
Clasificación CPV: 92312240 Servicios prestados por artistas del espectáculo						
Presupuesto base de licitación:	55.741,80.- €	Impuestos:	21% IVA 11.705,78.-€	Total:	67.447,57.- €	
Fecha inicio ejecución:	02/09/2023	Fecha fin ejecución:	02/09/2023	Duración ejecución:	1 día	
02/09/2023					Duración máxima:	1 día
Garantía provisional: No			Garantía complementaria: No			

Lotes: Las actuaciones musicales, por su propia naturaleza, no cabe dividir las en lotes.

Costes del contrato: En su cálculo ha sido tenido en cuenta los cachés de los artistas.

Las circunstancias que justifican la utilización del procedimiento negociado sin publicidad derivan de la exclusividad que ostenta la empresa INMEDIATEC LIVE S.L.U. para gestionar la contratación de los artistas en las fechas y lugar ofertados.

A la vista de las características y del importe del contrato, se propone la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014.

EL VOCAL DE FERIA Y FIESTAS

Fdo.: Salvador Ruiz García

Código Seguro de Verificación	IVUEWIL4EB7C3HEL6BABKMCEDY	Fecha	10/08/2023 13:52:00
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA (PRESIDENTE ELA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIL4EB7C3HEL6BABKMCEDY	Página	1/1





E.L.A. GUADALCACIN
Municipio de Jerez de la Frontera
PRESIDENCIA

Expediente nº: 2023/EGE_02/000004

Procedimiento: Procedimiento de contratación

Resolución inicio expediente contratación actuaciones musicales “La Gozadera FM” y “Demarco Flamenco” Feria ELA Guadalcaçin 2023

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Vista la memoria justificativa realizada por el Vocal Delegado de Festejos, Juventud y Deportes para la contratación de actuación musical de los artistas “La Gozadera FM” y “Demarco Flamenco” durante la Feria de Guadalcaçin el día 2 de septiembre de 2.023, en Caseta de la Juventud y Caseta Municipal respectivamente, con objeto de satisfacer las necesidades de esparcimiento cultural de los jóvenes y adultos de nuestro municipio y el fomento y desarrollo de la música y el turismo en nuestra localidad.

Vista la oferta presentada para la realización de la citada actuación presentada por parte de la empresa INMEDIATEC LIVE S.L.U., con CIF B72357247, titular de la exclusividad para su contratación en las citadas fechas de los citados artistas, según la documentación obrante en el expediente.

Vistas las características del contrato que se pretende adjudicar:

REALIZACION DE ACTUACION MUSICAL A CARGO “La Gozadera FM” y “Demarco Flamenco” FERIA GUADALCACIN 2023				
Procedimiento: Negociado sin publicidad		Tramitación: Ordinaria		Tipo de contrato: Privado
Clasificación CPV: 92312240 Servicios prestados por artistas del espectáculo				
Presupuesto base de licitación: 55.741,80.- €		Impuestos:21% IVA 11.705,78.-€		Total: 67.447,58.- €
Fecha inicio ejecución: 2/09/2023	Fecha fin ejecución: 02/09/2023	Duración ejecución: 1 días	Duración máxima: 1 días	
Garantía provisional: No			Garantía complementaria: No	

Visto que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que las actuaciones musicales propuestas, por su propia naturaleza, no son susceptibles de ser divididas por lotes.

Visto que las circunstancias que justifican la utilización del procedimiento negociado sin publicidad derivan de la exclusividad que ostenta la empresa INMEDIATEC LIVE S.L.U. para gestionar la contratación de los artistas en la fecha y lugar ofertados, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2.014. Examinada la documentación incorporada al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014.

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKMZR6SL3G2C54AAMISK4	Fecha	22/08/2023 08:15:43
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKMZR6SL3G2C54AAMISK4	Página	1/2





RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para las contrataciones descritas en los antecedentes de la presente resolución, mediante Procedimiento negociado sin publicidad

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: satisfacer las necesidades de esparcimiento cultural de los jóvenes y adultos de nuestro municipio y el fomento y desarrollo de la música y el turismo en nuestra localidad.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que, por la intervención municipal, se acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa del gasto.

QUINTO. Que por la Secretaría General se emita el informe jurídico preceptivo previo a la aprobación del expediente a que se refiere el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

SEXTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Presidencia para resolver lo que proceda.

EL PRESIDENTE ELA
Fdo. Salvador Ruiz García

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKMZR6SL3G2C54AAMISK4	Fecha	22/08/2023 08:15:43
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKMZR6SL3G2C54AAMISK4	Página	2/2





E.L.A. GUADALCACÍN

Municipio de Jerez de la Frontera

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION, EN LA CASETA MUNICIPAL DE FERIA ELA DE GUADALCACIN, DE ACTUACION MUSICAL “DEMARCO FLAMENCO”, EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y EN LA CASETA DE LA JUVENTUD, DE ACTUACION MUSICAL “LA GOZADERA FM”, EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.023

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. CODIFICACION DEL CONTRATO (CPV)
3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION
4. PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO
5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO
6. FINANCIACION DEL CONTRATO
7. PAGO DEL PRECIO DE LA ADJUDICACION
8. CONSTITUCION DE GARANTIAS
9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
10. PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE PRESENTACION
11. APERTURA DE LA OFERTA
12. ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO
13. EJECUCION Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
15. OBLIGACIONES DE LA ELA
16. PATROCINIOS
17. MODIFICACION DEL CONTRATO
18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
19. RESOLUCION Y EXTINCION DEL CONTRATO
20. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

1 Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la realización de actuaciones musicales de artistas DEMARCO FLAMENCO y LA GOZADERA FM, que tendrán lugar durante el día 2 de septiembre en Caseta de la Juventud y Caseta Municipal de Feria ELA de Guadalcaçín.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2.014 (en adelante LCSP), el contrato tiene la consideración de contrato privado y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en la referida Ley y por lo dispuesto en este pliego, que formará parte integrante del mismo. Y en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que pudieran formar parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de las obligaciones de su cumplimiento.

Pl. Artesanía, 12
11.591 GUADALCACÍN

Tel.- 956.92.90.82
Fax.- 956.92.23.95

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKMZRH5JZN5TRIMMPYCCE	Fecha	22/08/2023 08:14:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKMZRH5JZN5TRIMMPYCCE	Página	1/7



2 Codificación del contrato. CPV

La definición objeto del contrato, según lo establecido en el Reglamento CE 213/2008, de la Comisión de las Comunidades europeas de 28 de noviembre de 2007, corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) siguiente: 92312249-5 Servicios prestados por artistas del espectáculo.

3 Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 168 a) 2º) de la LCSP, en consideración a las razones artísticas que constituyen su objeto y a la exclusividad de representación de los Artistas que ostenta la empresa INMEDIATEC LIVE SL, con domicilio social en Polígono Industrial El Portal, Calle Togo, Nave 21 de Jerez de la Frontera 8 Cadiz) C.P. 11.408, con CIF B72357247, según la documentación obrante en el expediente.

Por tanto, el órgano de contratación, una vez cursada y recibida la oferta de la empresa INMEDIATEC LIVE SL., fijará con la misma el precio del contrato dejando constancia del mismo en el expediente.

4 Plazo de ejecución del contrato.

Las realizaciones de los conciertos tendrán lugar durante el día 2 de septiembre.

5 Presupuesto del contrato.

El importe máximo que abonará la ELA de Guadalcazín por las actuaciones será de 55.741,80 € (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CENTIMOS) IVA no incluido. El importe del IVA sería de 11.705,78 € (ONCE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS), por lo que su importe total máximo, IVA incluido, asciende a la cantidad de 67.447,58 € (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS)

En el citado presupuesto queda incluido las remuneraciones de los artistas, músicos, técnicos y equipos de sonido e iluminación, así como sus gastos de transporte, viaje y alojamiento.

6 Financiación del contrato.

La prestación del servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria nº 338 226 99 "Festejos. Otros Gastos Diversos" del Presupuesto General en vigor.

7 Pago del precio de adjudicación

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente.

El Adjudicatario garantiza que la ELA no será, en ningún caso y por ningún concepto, responsable del pago de cantidad alguna a agentes, artistas u otro personal de la Compañía.

8 Constitución de garantías.

Dadas las características de la prestación y por tratarse de un contrato de naturaleza privada, se exime al adjudicatario de depositar fianza definitiva.

Pl. Artesanía, 12
11.591 GUADALCACÍN

Tel.- 956.92.90.82
Fax.- 956.92.23.95

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKMZRH5JZN5TRIMMPYCCE	Fecha	22/08/2023 08:14:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKMZRH5JZN5TRIMMPYCCE	Página	2/7



9 Capacidad para contratar.

Podrán contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el art. 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

10 Proposiciones, documentos y plazos de presentación.

Dada la naturaleza del contrato donde no se promueve la concurrencia, una vez aprobado el expediente se formulará invitación a la empresa INMEDIATEC LIVE SLU, para que presente, en un único sobre que se denominará "REALIZACION DE ACTUACION MUSICAL "LA GOZADERA FM" y "DEMARCO FLAMENCO" FERIA ELA DE GUADALCACIN 2 SEPTIEMBRE 2023 la siguiente documentación (en original o fotocopia de los mismos debidamente autenticada de conformidad con la legislación vigente):

1. Documentos acreditativos de su personalidad jurídica y capacidad:

Escritura de constitución, o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

2. Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso el documento que haga sus veces.

3. Declaración responsable:

en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el art. 71 de la LCSP. Se ajustará al siguiente modelo:

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, nº _____, con Documento Nacional de Identidad nº XXXXXXXXXX en nombre propio o en el de la empresa _____, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

(Lugar, fecha y firma del declarante)

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKMRHSJZN5TRIMMPYCCE	Fecha	22/08/2023 08:14:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKMRHSJZN5TRIMMPYCCE	Página	3/7



4. **Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
5. **Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
6. **Impuesto sobre actividades económicas**: justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
7. **Oferta económica**: proposición económica firmada y sellada por el interesado o representante si se tratase de persona jurídica, ajustada al siguiente modelo:

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, nº _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para la realización de conciertos musicales a cargo de los artistas _____, que tendrán lugar los días _____ en la Caseta Municipal de la Feria de la ELA de Guadalcaçín, se compromete en nombre de la empresa que representa a ejecutar la prestación con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad de _____ euros, por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de _____ euros. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Toda la documentación habrá de presentarse en castellano.

La proposición se podrá presentar en el Registro General de la ELA de Guadalcaçín, sito en Plaza de la Artesanía, nº 1, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente al indicado en la invitación.

Se considerarán inhábiles los sábados a efectos del último día de admisión de proposiciones y apertura de plicas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

11 Apertura de la oferta

Presentada la oferta se examinará la documentación aportada, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria que se estime oportuna.

La apertura de la proposición tendrá lugar en la Sala de Plenos de la ELA de Guadalcaçín, a las 12 horas del siguiente día hábil al de la presentación de la oferta. El acto será público.

Pl. Artesanía, 12
11.591 GUADALCACÍN

Tel.- 956.92.90.82
Fax.- 956.92.23.95

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKMZRH5JZN5TRIMMPYCCE	Fecha	22/08/2023 08:14:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKMZRH5JZN5TRIMMPYCCE	Página	4/7



12 Adjudicación y formalización del contrato.

Presentada la documentación a que se refieren la cláusulas anteriores y hallada conforme, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará al licitador y se publicará en el perfil del contratante. Dicha adjudicación deberá expresarse en los términos expuestos en el art. 151 del TRLCSP.

El contrato se perfeccionará con la formalización.

La formalización se efectuará en los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

13 Ejecución y responsabilidad del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su prestación diera al contratista la ELA de Guadalcaçín.

La ELA de Guadalcaçín conservará las facultades que le son inherentes y los poderes de Policía necesarios para asegurar la buena marcha de su prestación, así como las demás que le atribuya la legislación vigente.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio e indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios.

Será de obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por si o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración está será responsable de la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el art. 311 de la LCSP

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto al que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. En consecuencia, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKMZRH5JZN5TRIMMPYCCE	Fecha	22/08/2023 08:14:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKMZRH5JZN5TRIMMPYCCE	Página	5/7



El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia hasta la finalización del contrato, y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de la prestación del servicio, incluidos los posibles desplazamientos.

El contratista deberá tener suscritos y vigentes los seguros que las disposiciones legales vigentes le obliguen a suscribir por el ejercicio de su actividad.

14 Obligaciones del contratista.

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

1. Llevar a cabo la realización de los conciertos, asumiendo el pago del caché a los artistas, retribuciones, dietas, alojamiento, vestuario, maquillaje, decorados, accesorios, transportes y traslados del personal técnico y artístico y de los equipamientos de sonido, iluminación y pantallas y otros elementos materiales necesarios para la actuación de los artistas responsabilizándose totalmente de los mismos. Asimismo, será responsable de las formalidades y liquidaciones de sus cargas sociales y fiscales y de asegurar a su personal con una entidad de accidentes laborales.
2. No estar sujeto a cumplimiento de ningún otro compromiso artístico con distinta empresa, u otro pormenor, que pudiera ser impedimento para el cumplimiento de este.
3. Obtener en caso de contratación de extranjeros, la obtención de pasaportes, visados y permisos de su personal
4. Aportar a la ELA de Guadalcazín la ficha técnica de los conciertos, adaptada al espacio escénico donde se va a celebrar, con medidas exactas y material necesario para llevar a cabo dichas funciones.
5. Facilitar a la ELA, con antelación, todo el material necesario para la confección de publicidad y promoción.
6. Hacerse cargo de la gestión de transporte del material y seguro desde el punto de origen hasta el espacio escénico y retorno.
7. Estar en posesión de la correspondiente autorización del autor o de sus herederos para representar/interpretar, responsabilizándose directamente frente a cualquier reclamación de terceros, fundada en lesión de derechos de la propiedad intelectual de la obra a ejecutar, manteniendo indemne a la ELA de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de dichas reclamaciones.
8. Comenzar los conciertos a las horas acordadas, y proceder al desmontaje después de su finalización.
9. Cumplir lo establecido en la vigente legislación de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad e Higiene en el trabajo respecto del personal a su cargo
10. Cualesquiera otras establecidas en el presente pliego.

15 Obligaciones de la ELA.

Serán obligaciones de la ELA las siguientes:

1. Satisfacer al adjudicatario del contrato las contraprestaciones económicas previstas en el presente pliego en los términos establecidos.
2. Poner a disposición del contratista adjudicatario el escenario de la Caseta Municipal de Feria, el día 2 de septiembre.

Pl. Artesanía, 12
11.591 GUADALCAZÍN

Tel.- 956.92.90.82
Fax.- 956.92.23.95

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKMRHSJZN5TRIMMPYCCCE	Fecha	22/08/2023 08:14:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKMRHSJZN5TRIMMPYCCCE	Página	6/7



16 Modificación del contrato.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración, originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

17 Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego a satisfacción de la Administración.

En caso de suspensión y/o cancelación de las actuaciones por:

- a) Causas imputables o bajo el control del contratista, éste deberá reintegrar a la ELA las cantidades recibidas.
- b) Causas ajenas y que no estén bajo el control del contratista, causas fortuitas y/o de fuerza mayor, incluyendo causas meteorológicas. La ELA abonará al contratista la totalidad de la contraprestación económica establecida.

18 Resolución y extinción del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las fijadas en el artículo 221 de la LCSP. Se considerarán obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo antes citado las obligaciones del adjudicatario establecidas en la cláusula 14 del presente pliego.

19 Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKMZRHSJZN5TRIMMPYCCE	Fecha	22/08/2023 08:14:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKMZRHSJZN5TRIMMPYCCE	Página	7/7





E.L.A. GUADALCACIN

Municipio de Jerez de la Frontera

INTERVENCION

Expediente nº: 2023/EGE_02/000004

Informe de Intervencion

Procedimiento: Procedimiento de contratación

Vistas las características del contrato que se pretende adjudicar:

REALIZACION DE ACTUACION MUSICAL A CARGO "La Gozadera FM" y "Demarco Flamenco" FERIA GUADALCACIN 2023				
Procedimiento: Negociado sin publicidad	Tramitación: Ordinaria		Tipo de contrato: Privado	
Clasificación CPV: 92312240 Servicios prestados por artistas del espectáculo				
Presupuesto base de licitación: 55.741,80.- €	Impuestos:21% IVA 11.705,78.-€		Total: 67.447,58.- €	
Fecha inicio ejecución: 2/09/2023	Fecha fin ejecución: 02/09/2023	Duración ejecución: 1 días	Duración máxima: 1 días	
Garantía provisional: No		Garantía complementaria: No		

D. JAVIER ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA E.L.A. DE GUADALCACIN,

CERTIFICA:

Que para la contratación a que se refiere el presente expediente, existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 338/22699 del vigente Presupuesto General de esta entidad para la autorización del gasto de 67.447,58 €, produciéndose por el mismo importe una reserva o retención de crédito para dicho gasto.

Lo hace constar cumpliendo lo prevenido en los arts. 31 y 32.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKMZRNSVOUSSYGGN4COPY	Fecha	22/08/2023 08:16:48
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKMZRNSVOUSSYGGN4COPY	Página	1/1





Expediente nº: 2023/EGE_02/000004

Informe de Secretaría

Procedimiento: Procedimiento de contratación

INFORME DE SECRETARÍA

D. Javier Alfonso Clavijo González, Secretario-Interventor de la ELA Guadalcaçin, cumplimentando lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP 2017 "Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales", se emite informe en base a los extremos que se deducirán de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Por Resolución de la Presidencia de fecha 22 de agosto de 2023 se incoa expediente para contratar la realización de actuación musicales a cargo de "La Gozadera FM" y "Demarco Flamenco" en la Caseta de la Juventud y en la Caseta Municipal ELA de Guadalcaçin el día 2 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. - Se encuentra incorporado al expediente el Preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad.

Corresponde al Secretario General del Ayuntamiento el asesoramiento jurídico de la Entidad Local exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Cumplimentado este deber se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. - Legislación aplicable. Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza privada, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento negociado sin publicidad y al que le es de aplicación la siguiente normativa: art. 88 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 168 de la LCSP 2017 relativo al procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. - Competencia para contratar. El presente contrato tiene la naturaleza de contrato privado de servicios y el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017; en consecuencia, dicho órgano será competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación.

TERCERO. - Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberá sumarse el informe de Intervención de fiscalización del gasto.

CUARTO. - El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP 2017 e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación de actuaciones musicales a cargo de varios artistas se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKMZQX72WE6A36SON7CE4	Fecha	22/08/2023 08:16:47
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKMZQX72WE6A36SON7CE4	Página	1/1





E.L.A. GUADALCACIN

Municipio de Jerez de la Frontera

INTERVENCION

Expediente nº: 2023/EGE_02/000004

Informe de Intervención

Procedimiento: Procedimiento de contratación

INFORME DE INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN FASE «A»

PRIMERO. Mediante memoria justificativa de fecha 10/08/2023 redactada por el Vocal Delegado de Festejos, Juventud y Deportes, se formuló propuesta para contratar la realización de actuación musical a cargo de “La Gozadera FM” y “Demarco Flamenco “ en Feria de Guadalcaçín, en la Caseta Municipal el próximo días 2 de septiembre de 2023, por importe de 67.447,58 € IVA INCLUIDO, habiéndose emitido Resolución de la Presidencia de fecha 22 de agosto de 2023, por la que se incoa expediente para contratar la realización de actuación musicales

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 56 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

TERCERO. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

CUARTO. En la tramitación de expedientes de contratación pública, excepto los contratos menores, esta fiscalización recaerá también, tal y como dispone la Disposición Adicional 3.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la valoración de las repercusiones del nuevo contrato, en el cumplimiento de la Administración de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO. Realizadas las oportunas comprobaciones, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emite el siguiente informe:

FISCALIZACIÓN FASE «A» EXTREMOS COMPROBADOS

PRIMERO. Con carácter general:

Existencia y adecuación del Crédito

Por su importe, se trata de un gasto que asciende a 67.447,58 €, existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria: 338/22699 “Festejos. Otros Gastos Diversos” para atender dicho gasto.

Competencia

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKMZQ5TLPB2SRAVPZCHL4	Fecha	22/08/2023 08:16:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKMZQ5TLPB2SRAVPZCHL4	Página	1/2





E.L.A. GUADALCACIN

Municipio de Jerez de la Frontera

INTERVENCION

De acuerdo con el informe emitido por esta Intervención obrante en el expediente, el órgano competente para la aprobación del expediente de contratación REALIZACION DE ACTUACIONES MUSICALES A CARGO DE “La Gozadera FM” y “Demarco Flamenco “ es el Presidente, puesto que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y la cuantía del mismo no supera los seis millones de euros (incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años y las eventuales prórrogas).

Contenido y tramitación

Del examen de la documentación obrante en el expediente se verifica que el contenido y la tramitación del mismo se ajustan a las disposiciones aplicables al caso; y se hace constar que se halla en el expediente la siguiente documentación necesaria:

- Justificación de la necesidad del contrato.
- Justificación de la elección del procedimiento.
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- Informe jurídico preceptivo.
- Acuerdo del órgano de contratación iniciando el expediente.

Cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Puesto que la aprobación del gasto indicado tiene incidencia sobre los gastos e ingresos de este Ayuntamiento, debe valorarse sus repercusiones y efectos sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. A este respecto debe señalarse que el gasto previsto, se imputará al Capítulo 2 del Presupuesto de Gastos, y se encuentra recogido en el presupuesto prorrogado. Así, a la vista de las cifras indicadas y en consonancia con los resultados recogidos en el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la aprobación del presupuesto, el gasto no genera déficit de financiación, constatándose así el cumplimiento así con el principio de estabilidad presupuestaria en este ejercicio. El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial. A este respecto debe señalarse que ha sido verificado el cumplimiento de sostenibilidad financiera de la contratación propuesta.

SEGUNDO. Con carácter adicional: Documentación Del examen de la documentación presentada se verifica que la misma cumple lo exigido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para la autorización de este tipo de gastos.

TERCERO. De acuerdo con todo lo anterior, cabe informar del siguiente resultado obtenido:

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: Fiscalizado de conformidad

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del expediente.

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKMZQ5TLPB2SRAVPZCHL4	Fecha	22/08/2023 08:16:46
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKMZQ5TLPB2SRAVPZCHL4	Página	2/2





Expediente nº: 2023/EGE_02/000004

Resolución

Procedimiento: Procedimiento de contratación

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Vistas las características del contrato que se pretende adjudicar:

REALIZACION DE ACTUACION MUSICAL A CARGO "La Gozadera FM" y "Demarco Flamenco" FERIA GUADALCACIN 2023				
Procedimiento: Negociado sin publicidad		Tramitación: Ordinaria		Tipo de contrato: Privado
Clasificación CPV: 92312240 Servicios prestados por artistas del espectáculo				
Presupuesto base de licitación: 55.741,80.- €		Impuestos:21% IVA 11.705,78.-€		Total: 67.447,58.- €
Fecha inicio ejecución: 2/09/2023	Fecha fin ejecución: 02/09/2023	Duración ejecución: 1 días	Duración máxima: 1 días	
Garantía provisional: No		Garantía complementaria: No		

A la vista del expediente de contratación tramitado en el que constan los siguientes documentos:

- Propuesta de contratación del servicio por la Vocalía de Festejos, Juventud y Deporte.
- Informe de Secretaría
- Informe de Intervención
- Resolución de inicio
- Prescripciones técnicas
- Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas
- Informe de fiscalización previa

A la vista de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 168 a) 2º de la LCSP que justifican la utilización del procedimiento negociado sin publicidad.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la realización de actuación musical a cargo de "La Gozadera FM" y "Demarco Flamenco " Feria Guadalcacin el día 2 de Septiembre de 2023 en la Caseta de la Juventud y Caseta Municipal, respectivamente, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKMZVXIJC46U55F443DOA	Fecha	22/08/2023 08:26:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKMZVXIJC46U55F443DOA	Página	1/2





E.L.A. GUADALCACIN
Municipio de Jerez de la Frontera
PRESIDENCIA

CUARTO. Invitar a la empresa INMEDIATEC LIVE S.L.U.. en su condición de titular exclusivo de la autorización necesaria para la gestión y contratación de las actuaciones del artista en esa fecha, a participar en el procedimiento y a que presente su oferta.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

EL PRESIDENTE ELA
Fdo. Salvador Ruiz García

Código Seguro de Verificación	IVUEWIKMZVXIJC46U55F443DOA	Fecha	22/08/2023 08:26:35
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JAVIER ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWIKMZVXIJC46U55F443DOA	Página	2/2

